CGDP Nº 80/2023

CONTRATO

Entre Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción N° 510, República del Paraguay, representada para este acto por la Gobernadora **NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES**, con cédula de identidad N° 3429161, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, **ROSSANA MABEL IRALA FERNÁNDEZ,** con RUC 3390706-4, domiciliada en Jóvenes por la Democracia casi Gral. Díaz de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**CONTRATO PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Estudios y proyectos de inversión de acuerdo a las disposiciones de la Carta de invitación y sus anexos.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los aspectos generales del contrato
4. Los datos cargados en el SICP;
5. La oferta del proveedor:
6. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 437286.----------

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD Nº 12/2023, convocado por la Gobernación de Paraguarí. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 231/2023.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Cód. De Catalogo	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación /monitoreo de programas / proyectos	Unidad	10	7.570.000	75.700.000
2	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación /monitoreo de programas / proyectos	Unidad	10	7.570.000	75.700.000

CONSULTORA RUC: 3390706-4

C.P. Carlos G. Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN 9NO. DEPARTAMENTO

Norma Belén Zárate de Monges
Gobernadora IX Departamento
Paraguarí

3	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación /monitoreo de programas / proyectos	Unidad	6	7.570.000	75.700.000
TOTAL GENERAL						**196.820.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes ciento noventa y seis millones ochocientos veinte mil.**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Carta de Invitación y sus Anexos. -------

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.----------

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del Contrato estará a cargo de Gerardo González Ibarra.----------

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA DE GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.--------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en la Carta de Invitación. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

M&R CONSULTORA RUC: 3396706-4

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Norma Belén Zárate de Monges
Gobernadora IX Departamento
Paraguarí

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales de la Carta de Invitación. ----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROSSANA MABEL IRALA FERNÁNDEZ
RUC: 3390706-4

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO * Paraguarí * REPUBLICA DEL PARAGUAY

NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

M&R CONSULTORA RUC: 3390706-4

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
Gobernación del 9° Dpto. de Paraguarí

ADENDA DE CONTRATO N° 1

La presente adenda del contrato N° 080/2022 de fecha 27 de noviembre de 2023 del proceso con ID 437286 denominado "**Estudios y Proyectos de Inversión**" es a los efectos de incluir una cláusula de contribución sobre contratos suscritos, los cuales no han sido estipulados en el mismo. En ningún caso se refiere a modificaciones de las condiciones contractuales pactadas originalmente, por lo que se encuentra relacionado a la resolución de adjudicación de este proceso.

Por tanto, se incluye sólo una cláusula del Contrato referido, la cual queda de la siguiente forma:

***CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:* CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS**
La Contratante realizará la retención del 0,5% del importe de cada factura emitida, deducidos los impuestos correspondientes, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Estos montos deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los plazos establecidos en las normativas vigentes. ----------

Las demás cláusulas del Contrato referido quedan vigentes y se aplican a la fecha. Ambas partes dan por formalizado la presente adenda en la ciudad de Paraguarí, a los 30 días del mes de noviembre del años dos mil veintitrés, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROSSANA MABEL IRALA FERNÁNDEZ
RUC: 3390706-4

M&R CONSULTORÍA RUC: 3390706-4

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO REPUBLICA DEL PARAGUAY Paraguarí

NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
Gobernación del 9° Dpto. de Paraguarí